



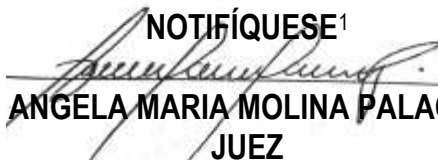
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021

Radicación No. 110014003031-2020-00045-00

Visto el informe secretarial que antecede, advirtiéndolo que el acreedor garantizado no dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto del 6 de agosto de 2021, el despacho en aplicación del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, **Resuelve:**

- 1. Decretar** la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.
- 2. Ordenar** el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el bien dado en garantía mobiliaria. Elaboradas las comunicaciones, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 3.** No condenar en costas ni perjuicios de conformidad con el art. 365 numeral 8, por no aparecer causadas.
- 4. Archivar** oportunamente el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed6bcd2230737959aff8a375bb42e9a99ea63e2f306c0197cfaa726ce04acf7a

Documento generado en 11/10/2021 06:17:59 a. m.

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°068 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>